



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Huancayo, once de agosto  
Del año dos mil veintiuno**

**Resolución Administrativa N° 0594-2021-CED-CSJUU/PJ**

**Referencia:** Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por el servidor **LUIS MANUEL SEDANO CALDERON**, Asistente Jurisdiccional de Custodia de Grabaciones y Expedientes adscrito al Módulo Penal Central de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero de 2021.
- Informe N° 120-2021-TS-BS-CSJUU/PJ, presentado por la Lic. Mayela ARIZACA CACERES, Trabajadora Social.

**VISTO:** los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

**Primero.**- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

**Segundo.**- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

**Tercero.**- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por el servidor solicita licencia con goce de haber por salud 'ruptura e ligamento, ruptura de menisco y ruptura de ligamento cruzado'. Solicitud que cuenta con el visto bueno de su inmediato superior.

**Cuarto.**- El Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 010-2004-CE-PJ, de fecha 03 de febrero del 2004, en el literal c) de su artículo 24° señala: *“Las licencias podrán ser otorgadas por los siguientes motivos: c) Por enfermedad, con o sin goce de haber”, asimismo el artículo 16° del mismo reglamento menciona: “Tratándose de inasistencia por motivos de salud, estas serán justificadas con la presentación del Certificado Médico o el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo debidamente expedidos. La justificación deberá realizarse en el plazo no mayor de tres días útiles. (...)”.*

**Quinto.**- Conforme a lo acordado en la Sesión Ordinaria del Consejo Ejecutivo Distrital del 09 de enero del 2017, dispusieron que, en el caso de licencias con goce de haber, con certificado médico otorgado por la Empresa Prestadora de Servicios de Salud, el peticionante debe presentar su licencia acompañando cupón de acreditación según



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

corresponda, recibo por atención médica, receta médica y recibo por compra de medicamentos (Acuerdo N° 018-2017-CED-CSJJU/PJ).

**Sexto.**- Asimismo mediante Resolución Administrativa N° 163-2013-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se resuelve: Artículo Primero. - Excluir del visado de las Áreas de Salud (centros de Salud) a los certificados médicos expedidos por las Clínicas afiliadas de las Empresas Prestadoras de Salud (EPS) que vienen atendiendo a los trabajadores del Poder Judicial. Las Clínicas afiliadas a las Empresas Prestadoras de Salud (EPS), se encuentran habilitadas para emitir certificados médicos cuando se trate de una licencia por enfermedad o descansos médicos, según corresponda.

**Séptimo.**- Mediante Informe N° 120-2021-TS-BS-CSJJU/PJ, la Lic. Mayela ARIZACA CORDOVA Trabajadora Social del área de Bienestar de Personal de la Corte Superior, informa que el servidor SEDANO CALDERON Luis, sufrió un accidente común y tras la evaluación médica fue diagnosticado con 'ruptura meniscal interno', otorgándole descanso médico por treinta (30) días.

**Octavo.**- A lo antes indicado, al informe de la Trabajadora Social a cargo, precisa que el referido servidor cuenta con afiliación vigente en la EPS PACIFICO SEGUROS, con el código N° 128867065 PLAN BASE, adjuntando entre otros documentos el Certificado Médico N° 0035384 que prescribe descanso del **30 de julio al 28 de agosto del 2021**; precisando además que está haciendo subsidio conforme al siguiente detalle:

INICIO de Licencia	FIN de Licencia	CANTIDAD	ENTIDAD que asume	TOTAL días subsidiados
30/07/2021	18/08/2021	20	CSJJU	-
19/08/2021	28/08/2021	10	ESSALUD	<b>10 DÍAS</b>

**Noveno.**- De los actuados, visto el Certificado Médico N° 0035384 y demás actuados, se concederá licencia con goce de haber por salud del día **30 de julio al 18 de agosto del 2021** y en merito a lo informado por la trabajadora social en el sentido que el servidor está haciendo subsidio, le corresponde presentar su Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT, del periodo que comprende del día **19 al 28 de agosto del 2021**.

**Décimo.**- En mérito a lo dispuesto por el inciso 9) 10) y 11) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CE-PJ, **corresponde a la trabajadora social ejecutar actividades relacionadas al bienestar del personal de la Corte Superior de Justicia, brindar soporte así como apoyo a los trabajadores, lo que implica brindar facilidades, orientación, diligencia, compromiso, gestión y apoyo en las actividades de bienestar que realiza a favor del personal y jueces de la Corte Superior, el mismo que además implica que una vez inicie el canje del CITT,** deberá gestionar y coordinar con el servidor; a fin de forma oportuna y celeré, eleve el informe social con el respectivo documento.



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN  
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Décimo Primero.**- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martín Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

1. **CONCEDER** licencia con goce de haber por salud al servidor **LUIS MANUEL SEDANO CALDERON**, Asistente Jurisdiccional de Custodia de Grabaciones y Expedientes adscrito al Módulo Penal Central de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir del día **30 de julio al 18 de agosto del 2021**.
2. **DISPONER** que el servidor **LUIS MANUEL SEDANO CALDERON**, Asistente Jurisdiccional de Custodia de Grabaciones y Expedientes adscrito al Módulo Penal Central de la Corte Superior de Justicia de Junín, **CUMPLA** con presentar su CITT pertinente, en el término que corresponda el trámite ante ESSALUD, en lo que respecta del periodo del **19 al 28 de agosto del 2021**, bajo apercibimiento de denegarse la licencia que petitiona en caso de incumplimiento.
3. **DISPONER CUMPLA** la Lic. Mayela ARIZACA CORDOVA con efectuar las coordinaciones, orientación seguimiento que corresponda hasta la obtención y presentación del CITT, debiendo elevar el informe social pertinente, de conformidad a lo previsto en el inciso 9) del artículo 33 de la Resolución Administrativa Nro. 090-2018-CEPJ.
4. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y del **interesado**.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase.**